



Medellín, viernes 28 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.341

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000817	Enero 26 de 2022	3	070000827	Enero 26 de 2022	24
070000818	Enero 26 de 2022	5	070000828	Enero 26 de 2022	26
070000819	Enero 26 de 2022	7	070000829	Enero 26 de 2022	29
070000820	Enero 26 de 2022	10	070000830	Enero 26 de 2022	31
070000821	Enero 26 de 2022	12	070000831	Enero 26 de 2022	34
070000822	Enero 26 de 2022	14	070000832	Enero 26 de 2022	37
070000823	Enero 26 de 2022	16	070000833	Enero 26 de 2022	39
070000824	Enero 26 de 2022	18	070000834	Enero 26 de 2022	41
070000825	Enero 26 de 2022	20	070000835	Enero 26 de 2022	43
070000826	Enero 26 de 2022	22	070000836	Enero 26 de 2022	45

---



Radicado: D 2022070000817

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: ANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.106.948**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, sede, Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, población mayoritaria, del municipio de Amalfi, en reemplazo de la señora **Gloria Elena Hernández Estrada**, identificada con cédula de ciudadanía **22.456.069**, quien renunció; la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, viene laborando en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede, Centro Educativo Rural La Argentina, población mayoritaria, del municipio de Yolombo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.106.948**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, sede, Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, población mayoritaria, del municipio de Amalfi, en reemplazo de la señora **Gloria Elena Hernández Estrada**, identificada con cédula de ciudadanía **22.456.069**, quien renunció; la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, viene laborando en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede, Centro Educativo Rural La Argentina, población mayoritaria, del municipio de Yolombo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	29/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	29/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	<i>Lina María Pérez Arroyave</i>	24/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

*LP*

LPEREZAR

14 de 34



Radicado: D 2022070000818

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **EDWIN SANTOS CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.080.363.867**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa José María Bernal, sede Liceo José María Bernal, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **GILDARDO LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.505.392**, quien renunció; el señor Santos Cifuentes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDWIN SANTOS CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.080.363.867**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa José María Bernal, sede Liceo José María Bernal, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **GILDARDO LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.505.392**, quien renunció; el señor Santos Cifuentes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, al señor **EDWIN SANTOS CIFUENTES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

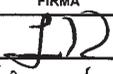
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	13/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000819

Fecha: 26/01/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante la Resolución 2021060095427 del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución 2021060132377 del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.105.121, vinculado en propiedad, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, por el cumplimiento de los criterios establecidos de la Resolución 2021060095427 del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Como consecuencia de lo anterior y mediante Decreto No. **2022070000447** del 11/01/2022, el educador Andrés Esteban Correa Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.105.121, docente de aula, área Matemáticas, fue trasladado para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaiso en reemplazo de la docente, vinculada en plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

mayoritaria, provisional vacante definitiva, Inelda Regina Palacios Polo, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.459.985, quien a su vez fue trasladada para la Institución Educativa De María, sede Colegio de María del municipio de Yarumal.

Los representantes del Resguardo Indígena Marcelino Tascón, manifestaron su inconformidad con el traslado de la docente Inelda Regina Palacios Polo, y solicitaron a la Secretaría de Educación Departamental, el retorno de la docente Inelda Regina Palacios Polo al CER Indigenista La María, ya que según ellos cumple con los requisitos básicos para la atención de este grupo étnico y cuenta con el respaldo de la comunidad en general; como consta en el Informe de Visita a la Comunidad Indígena Marcelino Tascón realizada al municipio de Valparaíso el 19 de enero de 2022 por los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano; y en petición realizada a través de oficio, con fecha 19 de enero de 2022, recibido mediante correo electrónico.

Por lo anterior se hace necesario trasladar al docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.105.121**, el cual se hizo a través del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, educador con derechos de carrera y derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso en reemplazo de la educadora **Esneda del Socorro Gutiérrez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.051.454**, quien se traslada para otro municipio, y a la docente **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.459.985**, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso.

En razón del traslado del docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, se requiere trasladar a la Docente **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.051.454**, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.105.121**, Ingeniero Civil, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria / Media, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la educadora **Esneda del Socorro Gutiérrez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.051.454**, quien se traslada para otro municipio. El educador Andrés Esteban Correa Restrepo viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.051.454**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la educadora **Inelda Regina Palacios Polo**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.985**, quien se traslada para otro municipio. La educadora Esneda del Socorro Gutiérrez Zapata, viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.459.985**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas y Física, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en reemplazo del educador **Andrés Esteban Correa Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.105.121**, quien se traslada para la sede Principal de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe. La educadora Inelda Regina Palacios Polo, viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal.

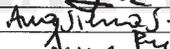
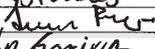
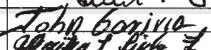
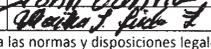
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		24/01/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		24/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

A



Radicado: D 202207000820

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.361.047**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Rural Morritos, del municipio de Cocorná, en reemplazo de la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, quien pasa a otro municipio; la señora Lozano Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia.

\* En razón al traslado de la señora Lozano Ríos, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **ADELA DE JESUS OSPINA LONDONO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.100.330**, quien renunció; la señora Aristizabal Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Rural Morritos, del municipio de Cocorná.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.361.047**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Rural Morritos, del municipio de Cocorná, en reemplazo de la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, quien pasa a otro municipio; la señora Lozano Rios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **ADELA DE JESUS OSPINA LONDONO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.100.330**, quien renunció; la señora Aristizabal Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Rural Morritos, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000821

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de Abejorral, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

46

MRIVERALO



Radicado: D 202207000822

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **Razones de salud** del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

\* La señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.612**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural De Pantanillo, sede Centro Educativo Rural Inés Guzmán, del municipio de Abejorral, y la señora **YESICA ALEXANDRA BEDOYA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.881**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural De Pantanillo, sede Institución Educativa Rural De Pantanillo, del municipio de Abejorral, presentaron solicitud de permutar por motivos de salud de la señora Ocampo Ríos, mediante comunicación escrita, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.612**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la Institución Educativa Rural De Pantanillo, sede Institución Educativa Rural De Pantanillo, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora **YESICA ALEXANDRA BEDOYA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.881**, con quien permuta para traslado; la señora Ocampo Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural De Pantanillo, sede Centro Educativo Rural Inés Guzmán, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESICA ALEXANDRA BEDOYA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.881**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural De Pantanillo, sede Centro Educativo Rural Inés Guzmán, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.612**, con quien permuta para traslado; la señora Bedoya González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la Institución Educativa Rural De Pantanillo, sede Institución Educativa Rural De Pantanillo, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

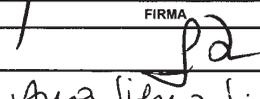
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	13/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000823

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° 2022070000368 del 11 de enero de 2022, se trasladó al señor **DAIRO NIETO CACAIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.136.789**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede E U JOSE ANTONIO GALAN, del municipio de Segovia, población mayoritaria.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en el establecimiento y sede para el cual se trasladó al docente, ya que la plaza sobraba por reorganización, se hace necesario Modificar el Decreto N° 2022070000368 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo; en el sentido de indicar que el señor **DAIRO NIETO CACAIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.136.789**, se traslada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede La Patria, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora **MELBA INES PEREZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.917.466**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2022070000368 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **DAIRO NIETO CACAIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.136.789**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede E U JOSE ANTONIO GALAN, del municipio de Segovia, población mayoritaria; en el sentido de indicar que el señor Nieto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Cacais, se traslada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede La Patria, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora **MELBA INES PEREZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.917.466**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **DAIRO NIETO CACAIS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Come*  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	18/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070000824

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER000320** del 07 de enero de 2022, la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó licencia no remunerada por 90 días, a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el 16 de abril de 2022, con el fin de atender asuntos personales y de su congregación religiosa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación y hasta el 16 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Coum*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	20/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	15/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070000825

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010017519** del 14 de enero de 2022, la señora **DIANA PATRICIA MACHADO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.324.092**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, Sede, Institución Educativa Perla del Citará, población mayoritaria, del municipio de Betania, solicitó licencia no remunerada, a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el 01 de febrero de 2022, con el fin de acompañar a la mamá, quien se encuentra en cuidados intensivos en la Clínica Victoriana del municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DIANA PATRICIA MACHADO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.324.092**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, Sede, Institución Educativa Perla del Citará, población mayoritaria, del municipio de Betania, **a partir de la notificación y hasta el 16 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **DIANA PATRICIA MACHADO LOPERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Juan Bn.</i>	29/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	20/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	15/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070000826

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se modifica un nombramiento provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 2277 del 1979, Artículo 68." Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cedula de ciudadanía **26.328.445**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "13" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, Población Mayoritaria, del municipio de Caldas.

Mediante oficio escrito con código **S.O 020.494** del 16 de octubre de 2020, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica Villamarín, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cedula de ciudadanía **26.328.445**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 18 de agosto de 2020.

La señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cedula de ciudadanía **26.328.445**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, el Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2021020066223** del 17 de noviembre de 2021,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

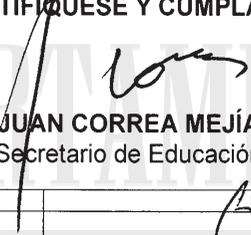
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cedula de ciudadanía **26.328.445**, vinculada en Propiedad, en el grado "13" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, Población Mayoritaria, del municipio de Caldas, según lo expuesto en la parte motiva.

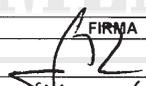
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	12/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000827

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 2277 del 1979, Artículo 68." Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La señora **MERCY DURAN TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía **39.268.089**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota.

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.437** del 28 de diciembre de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **MERCY DURAN TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía **39.268.089**, en un noventa y cinco punto cuarenta y ocho por ciento (95.48%), con fecha de estructuración del 04 de marzo de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La señora **MERCY DURAN TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía **39.268.089**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, de la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2021020075524** del 29 de diciembre de 2021, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **MERCY DURAN TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía **39.268.089**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MERCY DURAN TOVAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Ber...	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	12/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000828

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se aclara un acto administrativo, se da por terminado un Encargo de Director Rural y un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución 2021060004783 del 26 de febrero de 2021, se concedió Comisión de Servicios no Remunerada al señor **AQUILEO MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.166.961, quien se encuentra vinculado en propiedad, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede, Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Urabá, a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Mediante oficio radicado **ANT2021ER065771** del 31 de diciembre de 2021, el señor **AQUILEO MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.961**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad a partir del 11 de enero de 2022.

Mediante el Decreto 2021070002361 del 06 de julio de 2021, se aclaró parcialmente el Decreto 2021070001127 del 16 de marzo de 2021, en el artículo primero, donde se encargó como Director Rural, al servidor docente **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.335.897, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Ética y Valores, vinculado en propiedad como docente de Aula - Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas, del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Director Rural, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo del señor Aquileo Mena Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía N°8.166.961, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En el artículo segundo del Decreto 2021070001127 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora ROSALBA TORRES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.814, como Docente de Aula - Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede **Centro Educativo Rural El Tres**, del municipio de San Pedro de Urabá, se registró error en el nombre de la Sede del Centro Educativo Rural El Zumbido, por lo tanto, se hace necesario aclarar que, el nombre correcto de la Sede del Centro Educativo Rural El Zumbido, es **Centro Educativo Rural Tres Esquinas**, y no como allí se expresó.

En razón de la terminación de la comisión de servicios del señor **AQUILEO MENA CORDOBA**, se hace necesario dar por terminado, el encargo temporal como Director Rural, del señor **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía **8.335.897**, y regresarlo a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. El Zumbido, Sede, C.E.R. Tres Esquinas, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá y regresarlo al cargo en propiedad.

Como consecuencia del regreso del señor **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ROSALBA TORRES MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.814**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. El Zumbido, Sede, C.E.R. Tres Esquinas, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el artículo segundo del Decreto 2021070001127 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora ROSALBA TORRES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.814, como Docente de Aula - Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede **Centro Educativo Rural El Tres**, del municipio de San Pedro de Urabá, en el sentido de indicar que, el nombre correcto de la Sede del Centro Educativo Rural El Zumbido, es **Centro Educativo Rural Tres Esquinas**, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo como Director Rural en vacante temporal al señor **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía **8.335.897**, y regresarlo a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. El Zumbido, Sede, C.E.R. Tres Esquinas, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá, por el regreso del señor **AQUILEO MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.961**, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, a la señora **ROSALBA TORRES MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.814**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. El Zumbido, Sede, C.E.R. Tres Esquinas, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá, por el regreso del señor **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía **8.335.897**, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

16



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

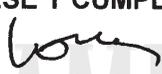
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **ROSALBA TORRES MARTINEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	21/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	19/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✍



Radicado: D 202207000829

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2022070000394** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.577.784**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó, en reemplazo del señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, quien pasa a otro municipio,

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, vinculado en provisionalidad *vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA SIERRA, sede LA ANGOSTURA, del municipio de Puerto Nare, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.577.784**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que el señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, en reemplazo de la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, a quien se le concedió vacancia temporal hasta que sea evaluado su periodo de prueba como Directora Rural, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000394** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor Ramírez Mosquera, en el mismo municipio y establecimiento donde viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000394** del 11 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, se traslada para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora **YADIRIS CELIS SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.925.790**, quien renunció; y no como se indicó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070000394 del 11 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.577.784, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Andrade Atandehoy en reemplazo de la señora **YADIRIS CELIS SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.925.790, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070000394 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.441.802, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA SIERRA, sede LA ANGOSTURA, del municipio de Puerto Nare; en razón a que el señor Ramírez Mosquera se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, en reemplazo de la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, a quien se le concedió vacancia temporal, hasta que sea evaluado su periodo de prueba como Directora Rural; dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Ar*



Radicado: D 202207000830

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUIS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador, y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **LUIS EDEL LOZANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.043.124**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, población mayoritaria, del municipio de Cáceres, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Bajo Cauca, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, población mayoritaria, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.039.014**, quien falleció.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **LUCELIS SALAS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.440.242**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **LUIS EDEL LOZANO SANCHEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva al señor **LUIS EDEL LOZANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.043.124**, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, población mayoritaria, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.039.014**, quien falleció; el señor **LUIS EDEL LOZANO SANCHEZ**, viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, población mayoritaria, del municipio de Cáceres; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUCELIS SALAS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.440.242**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, población mayoritaria, del municipio de Cáceres, mientras dure el encargo del señor **LUIS EDEL LOZANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.043.124** ; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **LUIS EDEL LOZANO SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LUCELIS SALAS CUESTA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	18/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	11/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070000831

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.004**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Primaria, en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede C.E.R. Presbítero Alfredo González, población mayoritaria, del municipio de Jericó, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Nordeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la Institución Educativa La Pintada, Sede Liceo La Pintada, del municipio de La Pintada, en reemplazo de la señora **OSPINA MARTA DARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.386.522**, quien se encuentra como Rectora Encargada.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **CLARA ISABEL MARÍN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.024.165**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINEL ANTONIO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.004**, en la Institución Educativa La Pintada, Sede Liceo La Pintada, población mayoritaria, del municipio de La Pintada, en reemplazo de la señora **OSPINA MARTA DARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.386.522**, quien se encuentra como Rectora Encargada; el señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINEL ANTONIO**, viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede C.E.R. Presbítero Alfredo González, población mayoritaria, del municipio de Jericó; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CLARA ISABEL MARÍN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.024.165**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede C.E.R. Presbítero Alfredo González, población mayoritaria, del municipio de Jericó, mientras dure el encargo del señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.004**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINEL ANTONIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **CLARA ISABEL MARÍN TORO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas J.	19-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000832

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070002161** del 16 de junio de 2021, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.937.763**, licenciado en biología y química, magister en enseñanza de las ciencias exactas y naturales, como Docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, para Institución Educativa El Salvador, sede C. E. R Lourdes, del Municipio de Pueblorrico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En Razon que el señor Mosquera Mosquera, mediante comunicación escrita del 21 de Junio del 2021 manifiesta no aceptar el nombramiento se hace derogar el Decreto N° 2021070002161 del 16 de junio de 2021, en el artículo 1 numeral 9.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2021070002161 del 16 de junio de 2021, en el artículo 1 numeral 9, mediante el cual se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.937.763, licenciado en biología y química, magister en enseñanza de las ciencias exactas y naturales, como Docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, para Institución Educativa El Salvador, sede C. E. R Lourdes, del Municipio de Pueblorrico; en razón de la no aceptación de dicho nombramiento.

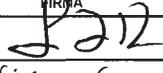
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		29/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A.	17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070000833

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LILIANA PATRICIA AVENDAÑO CASTAÑO	39.449.454	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. CISNEROS SEDE I. E. CISNEROS	CISNEROS	PINEDA LOAIZA LUZ NANCY, CC 41908877, QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Comy*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	25/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	21/01/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	<i>Ana Lucia Velásquez Acevedo</i>	18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000834

Fecha: 26/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: JUAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El servidor docente **BUSTAMANTE VALENCIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.666**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BUSTAMANTE VALENCIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.666**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, en reemplazo del señor **CALVO MARTINEZ JULIO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.014.207.693**, quien pasa a otro municipio.

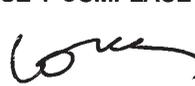
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CALVO MARTINEZ JULIO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.014.207.693**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE, del municipio de Dabeiba, población mayoritaria, en reemplazo del señor **BUSTAMANTE VALENCIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.666**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000835

Fecha: 26/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.4, párrafo segundo que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*
- d. Que el municipio de Jardín-Antioquia mediante Decreto municipal No. ALC-100-28-01-012 del 22 de enero de 2022, aprobó un ajuste en el valor del proyecto de inversión denominado: *“Actualización catastral con enfoque multipropósito en el área urbana y rural del municipio de Jardín, Antioquia”*, identificado con el BPIN 2021053640001- con cargo a recursos de Asignación para la inversión local sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR. Y que mediante el Decreto municipal No. 02 de septiembre 28 de 2021, se designó al Departamento de Antioquia como ejecutor de dicho proyecto de inversión.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado N°. 2022020003657 del 26 de enero de 2022.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo de Planeación, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR.

En mérito de lo expuesto,

q/

h

BJIMENEZZ

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción Posición Presupuestaria
1-R010	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-02-01	C	999999	\$183.643.599	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría.
<b>Total</b>					<b>\$183.643.599</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R010	776H	S-3	C04061	260006	\$183.643.599	Actualización catastral con enfoque multipropósito en el área urbana y rural del municipio de Jardín, Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$183.643.599</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		26-1-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070000836

Fecha: 26/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

JGALLEGOP

6592

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020002367 del 20 de enero del 2022, la Gerencia de Auditoría Interna, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 5.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal para el contrato de tiquetes aéreos, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente en el rubro presupuestal dispuesto para ello.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Gerencia de Auditoría Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	177H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 5.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
				<b>TOTAL</b>	<b>\$5.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Gerencia de Auditoría Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	177H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 5.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				<b>TOTAL</b>	<b>\$5.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	24/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Revisión Jurídica</i>	26/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	26-1-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**ACUERDO No. 002  
(24 de enero de 2022)**

**“Por medio del cual se realiza incremento salarial y sustituye a partir del 1 de enero de 2022, los salarios de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV del Decreto 494 de 2011 y los Decretos modificatorios 2120 y 2132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

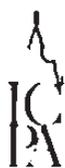
**CONSIDERANDO QUE:**

El Gobierno Nacional fijo el Índice de Precios al Consumidor-IPC del año 2021 en 5.62%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del 05 de enero de 2022.

La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante el Artículo 5° de la Ordenanza 20 del 2021 y el Artículo 38° de la Ordenanza 31 de 2021, autorizan al Gobernador del Departamento de Antioquia, para incrementar en el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor-IPC de la vigencia anterior; mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la Ordenanza que sustituye la escala salarial.

El Gobernador del Departamento Antioquia mediante el Decreto Departamental 2022070000592 del 13 de enero de 2022 dispuso el incremento salarial para la vigencia 2022 correspondiente al Índice de Precios al Consumidor-IPC en 5.62%.

El Artículo 1° del Decreto Departamental 2022070000592 del 13 de enero de 2022, decretó que a partir del 1° de enero de 2022 se incrementará la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en un 5.62%.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA



El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se acogerá al Decreto Departamental 2022070000592 del 13 de enero de 2022, en el incremento de la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en un 5.62%.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene capacidad fiscal para realizar el incremento salarial del 5.62%, de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2022.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorícese a la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para decretar para sus servidores públicos el incremento salarial mensual que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en un 5.62% para la vigencia 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mediante resolución motivada, se acoge el incremento para todos los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2022.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidenta Consejo Directivo

**ALEJANDRO QUINTERO CORAL**  
Secretario Técnico

Proyectó: Ana Isabel Callejas Montoya  
P.U – Líder de Gestión Humana-D.O

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia  
F: +57(4)2518461 / T: +57 (4) 3209780 / correo: icpa@culturaantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co  
Nº 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

No. 164282 - 1 vez



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---